

**III. ACTOS ADMINISTRATIVOS****B) SUBVENCIONES Y BECAS****Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda**

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Vivienda, para la ampliación de la convocatoria de 2025 de subvenciones a entidades locales para la adquisición y mejora de viviendas del programa de incremento del parque público de viviendas, financiado por el plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (PLAN «ADHA») mediante documento contable RA\_con positivo.*

**Antecedentes de hecho**

Primero. Mediante la Resolución de 8 de septiembre de 2025, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de 2025 de subvenciones a entidades locales para la adquisición y mejora de viviendas del Programa de incremento del parque público de viviendas, financiado por el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (plan «ADHA») (DOGV núm.10193 12.09.2025).

Segundo. La citada resolución establece en su Anexo II. Apartado quinto. Financiación de las ayudas, lo siguiente:

La financiación de las ayudas reguladas en la presente resolución se hará con cargo al capítulo VII y a la aplicación presupuestaria G01160501.431H00 «Vivienda y calidad e innovación en la construcción», línea de subvención S1117 «Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025»

El importe total máximo de las ayudas a conceder será inicialmente de 5.498.220,00 euros correspondiendo 4.229.400,00 euros a la aportación del Ministerio Vivienda y Agenda Urbana y 1.268.820,00 euros a la aportación de la Generalitat Valenciana.

Dicho importe se estima según la disponibilidad presupuestaria de la línea S1117, que se prevé desarrollar por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Las ayudas tendrán la siguiente distribución:

| <i>Anualidad</i> | <i>Ministerio</i> | <i>Generalitat</i> | <i>Total</i> |
|------------------|-------------------|--------------------|--------------|
| 2025             | 4.229.400,00      | 1.268.820,00       | 5.498.220,00 |

No obstante, si se cumplen alguno de los supuestos previstos en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, el importe total máximo previsto en el párrafo anterior se podrá aumentar por el órgano concedente en caso de existir disponibilidades presupuestarias, si resultase insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases.

Dicha resolución de ampliación tendrá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero. Del mismo modo, la resolución establece en su Base Quinta. Cuantía de las ayudas, apartado 1, lo siguiente:

Podrá ser financiado con fondos procedentes del Ministerio hasta el 100 por cien del precio o coste de adquisición incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición, cuando se aplique a la adquisición de una vivienda propiedad de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), que se lleve a cabo en aplicación del principio de sostenibilidad recogido en el artículo 17.2 del Real decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Podrá ser financiado con fondos procedentes del Ministerio hasta el 60 por ciento del precio o coste de adquisición de viviendas, incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición. Dicha financiación podrá ser incrementada con fondos de la Generalitat hasta alcanzar el 100 por cien del precio de adquisición y gastos asociados.

En todo caso, se financiarán respetando las limitaciones establecidas para la determinación de la cuantía de la ayuda, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases y en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero.

En su apartado 2 recoge los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las ayudas, que recoge la determinación respecto de la adquisición, los gastos asociados a la misma y adicionalmente, en el caso de ser necesarias obras de mejora, la ayuda por este concepto y los gastos que incluye.

Así mismo, establece en su apartado 3 que: La suma de la cuantía total de la ayuda concedida con fondos del Ministerio y de la Generalitat no podrá superar la cantidad de dos millones de euros por beneficiario. Teniendo en cuenta la base novena, que establece el criterio de valoración de las propuestas, y en caso de que haya disponibilidad presupuestaria suficiente, se podrá incrementar la cuantía total de la ayuda por beneficiario a intervalos reiterados de hasta dos millones de euros, hasta el agotamiento presupuestario.

Cuarto. La misma resolución establece en su anexo I. Apartado tercero. Plazo y forma de presentación de las solicitudes que el plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será hasta el 22 de septiembre del 2025, plazo que ya se encuentra cerrado.

Dentro del plazo establecido se han presentado 23 solicitudes por un importe total de 14.322.164,15 €.

Paralelamente, tal y como establece el artículo 66 del Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, de estas solicitudes se han suscrito los acuerdos en el seno de las comisiones de seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunitat Valenciana, por un importe total de 3.907.381,96€.

Una vez suscritos estos acuerdos queda disponible, respecto del importe de la financiación de la convocatoria, 1.573.459,02 € correspondientes a la aportación del ministerio y 17.379,02 € correspondientes a la aportación de la Generalitat. Esta relación resulta insuficiente para seguir suscribiendo acuerdos en atención a las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la relación de cofinanciación condicionada entre las partes, ya que para poder utilizar el importe disponible del ministerio se hace necesario incrementar el de la Generalitat. El importe pendiente de suscribir mediante el acuerdos con base en las solicitudes presentadas asciende a 10.414.782,19 €.

El importe que se propone incrementar junto con el ya disponible de la convocatoria, tanto del ministerio como de la Generalitat resulta inferior al pendiente de acordar en atención a las solicitudes presentadas, pero sí permitiría agotar los fondos condicionados asignados al programa de incremento del parque público de viviendas financiado a través del Plan Estatal.

Así mismo, permite cumplir con las acciones a desarrollar a efectos del cumplimiento del Convenio que se suscribió para la ejecución del Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025 del Real decreto 42/2022, de 18 de enero.

#### Fundamentos de derecho

Vista la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, que incluye el detalle de transferencias y de subvenciones del programa 431H00 «Vivienda y Regeneración Urbana» que financia las operaciones corrientes y de capital de la dirección general de Vivienda (DOGV 10120, 31.05.2025).

La Orden 18/2023, de 28 de diciembre de 2023, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, aprueba la Instrucción de Operatoria Contable de la Generalitat Valenciana en el ámbito del Sistema NEFIS (DOGV 9759, 04.01.2024)

La Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en relación con el artículo 3 y disposición final segunda del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y el artículo 21 del Decreto 132 /2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda,

#### RESOLUCIÓN

Realizar documento contable RA\_CON POSITIVO mediante el que se incremente el expediente GASTOS/2025/0000343206 por importe de 1.200.000,00 euros, con objeto de aumentar el importe previsto en la convocatoria, dado que existe disponibilidad presupuestaria en la línea S1117 «Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025», para así atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acreditan reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en las bases.



| Centro gestor    | Posición presupuestaria | Fondo      | PEP        | Importe        |
|------------------|-------------------------|------------|------------|----------------|
| G01160501GE00000 | 431H00.76001            | GV25000000 | S111700008 | 1.200.000,00 € |

València, 24 de octubre de 2025

(p. d. R 15.05.2024)

Juan Antonio Pérez Sala

Director general de Vivienda